



LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 264
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 297

Córdoba, 06 de noviembre de 2020.-

VISTO: La necesidad de modernizar el sistema de gestión legislativa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Modernización de los Estados es imprescindible para adaptarse a las necesidades actuales de la sociedad y al desarrollo de nuevas tecnologías, y los tres (3) poderes del Estado de la Provincia de Córdoba tienen la voluntad de digitalizar los trámites tanto en el caso de los relacionados a los ciudadanos como los utilizados en la gestión interna.

Que uno de los objetivos centrales de los Planes de Gobierno Electrónico reside en profundizar y gestionar de manera activa en el Estado, los principios del Gobierno Abierto, esto es, la mejora continua en la prestación de servicios, la ampliación de los procesos de transparencia y el incremento en la participación ciudadana.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba actualmente cuenta con un sistema de gestión legislativa que fue creado en el año 2000, por lo que resulta necesario y conveniente actualizar el sistema con tecnologías modernas que permitan la interoperabilidad de sistemas y nuevas formas de programación a los fines de contar con un nuevo procedimiento que se adapte a las necesidades actuales y futuras de la gestión legislativa.

Que en tal sentido, la Secretaría Técnica Parlamentaria, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 42 y 43 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, propicia la ejecución de un nuevo Sistema de Gestión Legislativa Digital, que permita llevar adelante el proceso legislativo en su integridad, esto es, desde la presentación de un proyecto, el tratamiento en Comisiones y hasta la firma digital de la Resolución de la Cámara.

Que a tales efectos, se estima oportuno la adopción de un procedimiento integral que permita a cada Legislador tener su Identidad Digital, con una plataforma de fácil uso y accesibilidad que estandarice, integre y permita dar trazabilidad a los proyectos ingresados a la Legislatura, permitiendo asimismo una gestión de la información parlamentaria.

Que la Secretaría Técnica Parlamentaria será la encargada de la implementación de la adecuada capacitación de los Legisladores y funciona-

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 297..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 123..... Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 695..... Pag. 2

rios usuarios del nuevo sistema de gestión.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas, artículos 84 y 129 de la Constitución Provincial, artículos 29, 30, 42, 43 y concordantes del Reglamento Interno, Ley N° 10.618 y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación del "Sistema de Gestión Legislativa Digital" que comprenda el procedimiento parlamentario en su integridad.

Artículo 2°.- IMPLÉMENTESE el registro de usuarios de los señores Legisladores y demás funcionarios de la Legislatura de la Provincia de Córdoba que intervengan en el trámite parlamentario a través de la creación de "Identidad Digital" en la Plataforma "Ciudadano Digital".

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Técnica Parlamentaria será la encargada de brindar la capacitación a los señores Legisladores, Asesores de legisladores, Secretarios de Bloque y todos aquellos funcionarios potenciales usuarios del sistema en cuestión.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GABRIEL ROBERI, SECRETARIO TÉCNICA PARLAMENTARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 123**

Córdoba, 12 de noviembre de 2020

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), en las que solicitan se declare de Interés Educativo a la Jornada de Capacitación "Actualización Protocolos Covid-19", que organizada por la mencionada entidad, se llevará a cabo en formato virtual el 13 de noviembre de 2020 en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento, en el marco de los protocolos de aislamiento y distanciamiento preventivo vigentes, se transmitirá en directo a través de la plataforma virtual zoom y por el canal de la red you tube.

Que la jornada es de especial interés para estudiantes y docentes de la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" dictada por el Instituto Técnico Superior Córdoba, dependiente de este Ministerio.

Que en este sentido, la capacitación, tiene la finalidad de brindar una actualización de los protocolos de sanidad y reflexionar sobre el impacto

del virus Covid-19 en la ciudadanía, poniendo en debate las experiencias del sector sanitario en el tratamiento de los pacientes.

Que el evento está destinado a profesionales de la medicina, docentes y estudiantes de Nivel Superior de carreras afines.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Jornada de Capacitación "Actualización Protocolos Covid-19", que organizada por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), se llevará a cabo en formato virtual el 13 de noviembre de 2020 en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 695**

Córdoba, 10 de noviembre de 2020

VISTO: El Artículo 4° de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, modificado por su similar N° 649/20.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado dispositivo se estableció la dispensa del deber asistencia al lugar de trabajo - con goce íntegro de sus remuneraciones - a los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus, conforme detalle efectuado por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, modificada por sus similares N° 1541/2020 y 1643/2020.

Que resulta pertinente disponer la extensión del alcance de la dispensa precitada a las personas gestantes y a las de 60 o más años de edad, en tanto también resultan susceptibles de padecer una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer COVID-19.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la

Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**RESUELVE**

Artículo 1°: EXTIÉNDASE el alcance de la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación - modificada por su similar N° 649/20 - a las personas de 60 o más años de edad y a las personas gestantes, que se desempeñen como agentes en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN